



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 030-A-GADMY-2019

CUARTA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, TRASPASO DE CRÉDITO Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO 2019

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YACUAMBI, Yacuambi, 22 de abril de 2019 a las 15h00 **VISTOS**. - Avoco conocimiento del presente asunto en mi calidad de Alcalde del cantón Yacuambi, para lo cual se considera lo siguiente, **PRIMERO: COMPETENCIA.- Que, el Art. 65 del Código Orgánico Administrativo expresa lo siguiente:** “La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado y el Art. 98 ibídem, expresa que: “Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”, que como Alcalde del cantón Yacuambi, soy el competente para dictar el presente acto administrativo.- **SEGUNDO: OBJETO.-** Mediante oficio Nro. 27-GADMCY-CDI, de fecha 18 de febrero del 2019 la licenciada Carmen Ángela Morocho Coordinadora General convenio GADMCY- MIES, se dirige al señor alcalde y en su parte pertinente dice: “...Aprovechando la oportunidad, muy respetuosamente me permito solicitarlo a usted se digne autorizar al departamento financiero, para que proceda a actualizar los valores de algunos rubros del programa del proyecto CDI- Discapacidades con la finalidad de que el presupuesto del MIES y la contraparte del GAD estén acorde con las fichas de costos y el cronograma valorado de este año...”, que mediante oficio Nro. 09-DF-GADMCY-2019, de fecha 18 de febrero del 2019, la Lcda. Rosa Anita Esparza, Directora Financiera, se dirige al señor alcalde Jorge Rodrigo Sarango Lozano, y en su parte pertinente dice: “...me permito señor Alcalde remitir un suplemento del crédito al presupuesto prorrogado vigente amparada en el Art. 259.- Otorgamiento del COOTAD...”, Mediante oficio Nro. 053-GADMCY-A.D, de fecha 19 de marzo del 2019, la licenciada Carmen Ángela Morocho Coordinadora General Proyecto CIBV- Discapacidad, se dirige al señor alcalde y en su parte pertinente dice: “...Aprovecho la oportunidad, para enunciar lo siguiente, en vista de que se tiene previsto la firma del convenio del proyecto de cooperación para la implementación de servicios para personas adultas mayores, modalidad de atención domiciliaria...”, que mediante oficio Nro. 30-DF-GADMCY-2019, de fecha 25 de marzo del 2019, la Lcda. Rosa Anita Esparza, Directora Financiera, se dirige al señor alcalde Jorge Rodrigo Sarango Lozano, y en su parte pertinente dice: “...me permito señor Alcalde remitir un suplemento del crédito al presupuesto prorrogado vigente amparada en el Art. 259.- Otorgamiento del COOTAD...”, Oficio Nro.129-OO.PP.MM-GADMCY, de fecha 15 de abril de 2019, suscrita debidamente por el Ing. Luis R. López Q. Director de



Obras Públicas, en la que se dirige al señor alcalde y manifiesta lo siguiente: “...me permito entregar el informe correspondiente a la planilla final del contrato de Menor Cuantía de IbraMCO-GADMCY-16-2018, relacionado a la “COONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR DE HORMIGON ARMADO SOBRE EL RIO CAMBANA, PASO A LA COMUNIDAD EL CISNE, DEL CANTÓN YACUAMBI, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE” (Sig...); cuyo fiscalizador es el Ing. Rommel Gómez; y cuyo administrador del contrato es el Egdo. Carlos Romero...” y debidamente sumillado a la Directora Financiera; Que mediante oficio Nro. 38 DF-GADMCY-2019, LA Directora Financiera hace llegar el traspaso de crédito, al señor alcalde Jorge Rodrigo Sarango Lozano- **TERCERA: VOLUNTAD.-** Que como Alcalde del cantón Yacuambi, tiene la facultad de decidir, en asuntos que tienen que ver con sus competencias, conforme lo determina el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, a la letra prevé: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.- **CUARTA: PROCEDIMIENTO.-** Que de conformidad con el Art. 98 al 101 de Código Orgánico Administrativo determina el Código Orgánico Administrativo, se debe dar el procedimiento Administrativo, que debe estar debidamente fundamentado y motivado, en donde se señale la norma jurídica o principios jurídicos aplicables.- **QUINTA: MOTIVACIÓN.-** La Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 1 inciso final establece que: “ Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible.” ; el Art. 226 ibídem: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley.”; el Art. 238 establece lo siguiente: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.” (...); **5.1) Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, incluido los de consultoría; Que, en el inciso primero del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, expresamente determina que: “Las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la**



institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”; Que, de conformidad con el Art. 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Institución aprobó y publicó en el Portal Institucional del SERCOP, el Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el año 2019, mediante Resolución Nro. 105 A-GADMY – 2019, del veintiocho de diciembre del dos mil dieciocho, el Alcalde de Yacuambi resolvió aprobar el Plan Anual de Contrataciones para el año 2019; Que, el segundo inciso del artículo 25 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: “El Plan Anual de Contrataciones podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado”; Que, el inciso tercero del artículo 25 Ibidem, determina: “Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicadas en el portal www.compraspublicas.gob.ec.”; Que, según la decimosexta definición del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se debe entender como máxima autoridad de cada institución pública para efectos de la aplicación de la mencionada ley, a quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante; Que, en el portal www.compraspublicas.gob.ec, administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública, se publicó el Instructivo para elaborar el Plan Anual de Contratación 2015 mediante la herramienta informática Módulo facilitador USHAY; Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, mediante resolución No. RE-SERCOP-2014-000015 de 02 de octubre de 2014, en su disposición general Primera manifiesta: “PRIMERA.- Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los proveedores del Estado que participen en los procedimientos de contratación pública, usarán los módulos facilitadores USHAY PAC, USHAY PL, USHAY CA Y USHAY OF de manera obligatoria a partir del primero de enero del año 2015”. Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, mediante resolución No. RE-SERCOP-2014-000021,



de 17 de noviembre de 2014, resolvió actualizar el clasificador central de productos - CPC a nueve (9) dígitos para la elaboración del Plan Anual de Contratación - PAC; Que, mediante RESOLUCION No. RE-SERCOP-2016-0000072, el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública RESUELVE: EXPEDIR LA CODIFICACION Y ACTUALIZACION DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, y en su Art. 6 expresa lo siguiente: “Los Módulos Facilitadores de la Contratación Pública se utilizarán de la siguiente manera: 1. Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal. Las entidades contratantes que utilizan el ESIGEF obtendrán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que planifiquen realizar. Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE”. La Corte Constitucional del Ecuador ha determinado que para que una resolución se encuentre debidamente motivada, la fundamentación debe hacérsela de manera razonable, lógica y comprensible. La razonabilidad de una decisión se refleja en la fundamentación de los principios constitucionales y legales, es decir en el derecho; por lógica, se entiende la existencia de la debida coherencia entre las premisas y la conclusión, mientras que la comprensibilidad implica la claridad en el lenguaje utilizado a efectos de ser entendible por los ciudadanos. (Corte Constitucional del Ecuador, para el período de transición, sentencia No. 227-12-SEP-CC, caso No. 1212-11-EP de 21 de junio del 2012).- 5.7. Para ello, es oportuno referir que el principio de legalidad administrativa o de limitación positiva de las competencias de la administración pública que circunscribe el accionar de la cosa pública, contenido en el artículo 226 de la Constitución de la República, a la letra prevé: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”. La seguridad jurídica, derecho que se relaciona estrechamente con el principio de legalidad, ha sido recogida en nuestra carta fundamental en su artículo 82. La Corte Constitucional, mediante sentencia No. 023-13-SEP-CC del 04 de junio de 2013, se ha pronunciado respecto a la seguridad jurídica en el siguiente sentido: “El derecho a la seguridad jurídica es el pilar sobre el cual se asienta la confianza ciudadana en cuanto a las actuaciones de los distintos poderes públicos; en virtud de aquello, los actos emanados de dichas autoridades públicas deben observar las normas que componen el ordenamiento jurídico vigente, debiendo además sujetarse a las atribuciones que le compete a cada órgano”. Por las consideraciones expuestas y una vez que se ha efectuado el análisis de la presente documentación, en mi calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yacuambi,



RESUELVO: UNO.- APROBAR el SUPLEMENTO DE CREDITO 2019; TRASPASO DE CRÉDITO y, la CUARTA reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC), para los proyectos en convenio con el MIES, y oficio Nro. 129-OO.PP.MM-GADMCY, del Director de Obras Públicas, y conforme al cuadro adjunto.

GAD MUNICIPAL DEL CANTON YACUAMBI
REFORMA PRESUPUESTARIA

Fecha: 25/03/2019
Página: 1 de 1

N° Reforma	Descripción	SUPLEMENTO		REDUCCION		TRASPASO	
		Ingresos	Gastos	Ingresos	Gastos	Aumentos	Disminuciones
2.8.01.01.07	Convenio Mas Proyecto Cooperación Para Implementación Servicios Personas Adultas	21.286,85					
1.3.01.06.01	Expensas Fiscales (Espejos Valeroses)	2.900,00					
1.3.01.03.05	Presup. Servicio Admin. Fondo Rieles Para La Paz	2.000,00					
1.3.01.03.01	Intervención (concurso TFO) Adjudicación De Procesos Contratación	1.240,00					
2.1.3	Subprogr. 3.- Mejoramiento Vida Adultos Mayores						
7.1.01.05	Remuneraciones Utilizadas		16.240,00				
7.1.02.05	Declinatorio Sueldo		1.305,00				
7.1.02.04	Declinatorio Sueldo		627,00				
7.1.06.01	Apoyo Personal		1.578,81				
7.1.08.02	Fondo De Reserva		1.351,42				
7.3.02.02	Placas Y Manifiestos		1.600,00				
7.3.02.09.01	Españoles Culturales Y Sociales		800,00				
7.3.09.02	Vestuario, Janchafo, Prendas De Protección, Campes Y Otros		140,00				
7.3.04.04	Materiales De Oficina		350,00				
7.3.09.12	Materiales Diécticos		1.000,00				
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos		1.000,00				
7.3.08.20	Arreglo De Cocina, De Hogar, Accesorios Descartables Y Accesorios De Oficina		1.900,00				
7.3.08.09	Medicinas Y Productos Farmacéuticos		280,00				
		27.436,65	27.436,65	0,00	0,00	0,00	0,00

Ruc N°: 1900000540001 Dirección: MIGUEL DIAZ Y 24 DE MAYO Teléfono: 073035420 Correo Electrónico: gadyacuambi@gmail.com Ciudad: 28 DE MAYO (SAN JOSE DE GUAYACUMBI) - ZAMORA CHACABAMBA

GAD MUNICIPAL DEL CANTON YACUAMBI
REFORMA PRESUPUESTARIA

Fecha: 10/01/2019
Página: 1 de 1

N° Reforma	Descripción	SUPLEMENTO		REDUCCION		TRASPASO	
		Ingresos	Gastos	Ingresos	Gastos	Aumentos	Disminuciones
2.8.01.01.05	Convenio Mas Proyecto De Desarrollo Infantil Integral	13.335,26					
2.8.01.01.36	Convenio Mas Cooperación Para La Atención Integral Del Ciclo De Vida De Las Personas	591,00					
2.1.2	Subprogr. 2.- Proy. Social Desarr. Infantil Convencios						
7.1.01.05	Remuneraciones Utilizadas		5.197,51				
7.1.02.03	Declinatorio Sueldo		496,00				
7.1.06.01	Apoyo Personal		695,55				
7.3.02.15	Servicio De Alimentación		8.322,50				
7.1.06.02	Fondo De Reserva		420,00				
7.1.02.04	Declinatorio Sueldo		420,00				
8.4.01.04	Máquinas Y Equipos (De Larga Duración)						10,00
7.1.02.04	Declinatorio Sueldo					16,00	
2.1.4	Subprogr. 4.- Cooperación Integral Ciclo Vida Person						
7.1.02.04	Declinatorio Sueldo		51,84				
7.3.09.12	Materiales Médicos		509,48				
Sumar:		13.926,26	13.914,26	0,00	0,00	16,00	16,00

Ruc N°: 1900000540001 Dirección: MIGUEL DIAZ Y 24 DE MAYO Teléfono: 073035420 Correo Electrónico: gadyacuambi@gmail.com Ciudad: 28 DE MAYO (SAN JOSE DE GUAYACUMBI) - ZAMORA CHACABAMBA



GAD MUNICIPAL DEL CANTON YACUAMBI
REFORMA PRESUPUESTARIA

Fecha: 17/04/2019
Página: 1 de 1

Nº Reforma	Fecha	Descripción	SUPLEMENTO		REDUCCION		TRASPASO	
			Ingresos	Gastos	Ingresos	Gastos	Aumentos	Disminuciones
14	17/04/2019	TRASPASO DE CREDITO SEGUN ART. 269 COOTAD. PARA FINANCIAR PUNTE VEHICULAR RIO CAMBANA PASO EL CISNE OF. 129-00-PP-SUMILLADO DE ALCALDE JORGE SARANGO						
3.3.1		Subprograma 1.- Otros Servicios Comunes						
7.5.01.05.01		Construcción Del Puente Sobre El Rio Cambana Paso A La Comunidad El Cisne					5.045,00	
7.3.06.05.06		Consultoría De Impacto Ambiental Para Licencia Ambiental Para El Cantón Municipal						5.045,00
Sumas:			0,00	0,00	0,00	0,00	5.045,00	5.045,00

ELABORADO POR

CONTROL PREVIO

AUTORIZADO POR

RUC Nº:
1960020540005

Dirección:
ANGL. EL DÍAZ Y 24 DE MAYO

Teléfono:
0705058864

Correo Electrónico:
gadyacuambi@gmail.com

Ciudad:
28 DE MAYO (CASA JUSE DE MARIAMONA) PUNTE VEHICULAR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YACUAMBI
YACUAMBI-ZAMORA CHINCHIPE
TEL. # 3035420-3035059-3035460

Yacuambi, 17 de abril de 2019
Oficio Nro. 34-DP-CANDECV-2019

Sr.
Jorge Rodrigo Sarango Lozano
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN YACUAMBI
En su despacho.

Por medio del presente me permito muy comedidamente me pido hacer llegar el Traspaso de Crédito según Oficio # 129-00-PP-IMM-GAD/CO, sumillado por su autoridad para la ejecución de Licencia de Proyecto de Construcción del Puente Vehicular sobre Río Cambana Comunalidad El Cisne, de acuerdo a detalle el siguiente:

PART. PREC.	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTOS DE CREDITO				TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
			INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTO	DISMINUCIÓN	
331	Construcción del Puente sobre El Rio Cambana Paso a la Comunalidad El Cisne	150.000,00					5.045,00		155.045,00
321	Consult. de Impacto ambiental para licencia ambiental del Cantón Municipal	9.700,00						5.045,00	4.655,00
TOTAL:		159.700,00					5.045,00	5.045,00	159.700,00

SOLICITANDO
Rosa Andrea Espinoza O.
DIRECTORA FINANCIERA

AUTORIZANDO
Jorge R. Sarango L.
ALCALDE DEL CANTÓN

DOS.- Publíquese el SUPLEMENTO DE CREDITO 2019; TRASPASO DE CRÉDITO; y, la CUARTA Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Municipio de Yacuambi, para el ejercicio económico del presente año, en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, y en la página Web de la entidad, para su plena vigencia.- **TRES.-** Que el Secretario del Concejo Municipal notifique la presente Resolución al Director de Obras Públicas, en su calidad de administrador del portal de compras públicas, Director de Planificación, Técnico de Compras Públicas, Directora



Financiera, y así mismo al administrador de la página web institucional.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. –

Sr. Jorge Rodrigo Sarango Lozano
ALCALDE DEL CANTON YACUAMBI.



Razón de Notificación, sienta como tal que notifique al Ing. Luis López, Director de Obras Públicas, en su calidad de administrador del portal de compras públicas, Ing. Antonio León, Director de Planificación, Ing. Vinicio Paqui, Técnico de Compras Públicas, Lcda. Rosa Anita Esparza, Directora Financiera, Ing. Jorge Males, administrador de la página web institucional, el día de hoy veintidós de abril del año dos mil diecinueve, para constancia firma y Certifica el secretario.-

Dr. Luis Antonio Gualán Japa
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL



